JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2022

Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2022 – 00116

Estando las presentes diligencias al despacho para resolver, el Juzgado **DISPONE**:

1. Tener por notificados a los demandados Compañía De Servicios E Inversiones Alpes, Alpina Productos Alimenticios Y Seguros Comerciales Bolívar S.A por conducta concluyente, en razón al artículo 301 del Código General del Proceso, inciso segundo.

2. Tener en cuenta para su momento procesal oportuno, que la totalidad de los demandados presentó en tiempo excepciones de mérito, e incluso los dos primeros, configuraron llamamiento en garantía.

3. RECONOCER personería adjetiva a Juan Pablo Araujo Ariza como apoderado de Seguros Comerciales Bolívar, en los términos del poder conferido.

4. RECONOCER personería adjetiva a Luisa Fernanda Velásquez Ángel como apoderada de los demandados Compañía De Servicios E Inversiones Alpes y Alpina Productos Alimenticios, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 107 del 27 de septiembre de 2022.

Julián Andrey Velásquez Hernández